

Foro de Jueces

I. Circ. Judicial

25 de mayo 567, 2° Piso

Viedma

Viedma, 30 de Abril de 2026.-

-----

-----Y vista: La solicitud de sobreseimiento, en los términos de los arts. 14, 89, 98, 154 inc. 2 y 155 inc. 5° C.P.P. y 59 inc. 7 del CP, en el legajo N° MPF-VI-02145-2020, caratulado “BATTISTI MIGUEL ANGEL C/NN S/ USURPACION “ realizada, por el Sr. Defensor, Dr. Adrian Zimmermann, con la conformidad de la Sra. Fiscal, Dra. Paula Rodriguez Frandsen, en favor del Sr. Robinson Javier Rojas, DNI N° (...), domiciliado en calle (...), de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.-

-----

-----Y Considerando: 1. Que la plataforma fáctica expuesta por la Sra. Fiscal, en la audiencia de formulación de cargos en fecha 03/11/2020, fue por los siguientes hechos: “ se lle atribuyo a Robinson Javier Rojas por haber sido quien “[...] junto a Jonathan Britos, Nelson Ricardo Inostroza, Facundo Raul Llancafil, Mauro Raul Calvo, Rossi Morales, Juan Pablo Ferria, Angela Almendras Claros, Rosa Elvira Caceres, Felix Balcazar Aracibia, Maira Alejandra Torres, Maria Emilia Martinez, Maria Cristina Cuevas Mera, Crispin Walter Aliaga, Juvenal Torrico Garcia, Hugo Silvestre, Miguel Angel Prieto, Sandra Veronica Fernandez, Ronald Ponce Flores, Lucas Sulca, Maira Caraité Choque, Claudia Banegas, Wilber Garcia, Vilma Taquiver, Soledad Prieto Cruz, Alex Braian Mamani, Virgilio Caraité Meneses, Marcos Cruz Gutierrez, Elvis Dario Ramirez, Ronaldo Walter Mamani Valeriano, Vicente Solis Peña, Ronald Parada Moye y William Ponce Morales, en fecha 28 de julio de 2020 junto a otras personas aun no identificadas, invadieron el predio identificado como

Lotes 18-1-H-001-02; 18-1-H-131 Parc. 03 a 06; 18-1-H-133 Parc. 01 a 08 (intersección de Ruta Provincial N° 1 y Ruta Nac. N° 3) de forma clandestina, esto es subrepticamente, para luego delimitarlos y efectuar construcciones precarias manteniéndose en lugar hasta fecha. De esa forma despojaron a sus legítimos dueños Alicia Guadalupe Rodríguez y la firma Teushen S.A.”.

-----

-----Que los hechos investigados constituyen el delito de USURPACION, a título de CO AUTORES de conformidad con los arts. 45 y 181 del Código Penal.-

-----

-----Que, en la audiencia de suspensión de juicio a prueba, del día

Foro de Jueces

I. Circ. Judicial

25 de mayo 567, 2° Piso

Viedma

09/01/24, se resolvió que por el término de un (1) año el Sr. Robinson Javier Rojas debía cumplir con las siguientes pautas de conducta: A-) Fijar domicilio y someterse al control de la Oficina Judicial Especializada de Viedma; b-) Establecer la prohibición de acercamiento en un radio de 200 metros a la toma ubicada en la intersección de la Ruta provincial N° 1 con la Ruta Nacional N°3, si tiene que circular para ir al Idevi o al sur, puede circular pero no ingresar al predio. c-) Realizar 25 horas de trabajos comunitarios en el lugar a coordinar con el I.A.P.L d-) Abonar la reparación simbólica de la suma de \$ 80.000 en dos cuotas mensuales y consecutivas de \$40.000, la primera del 1 al 10 de mayo y la segunda del 1 al 10 de junio, a una cuenta CBU que será suministrada por la abogada defensora y otorgada por la parte querellante.-

-----

-----Que, el Sr. Defensor dice, que, debe tenerse en cuenta el informe final de la Oficina Judicial Especializada, de fecha 24 de abril de 2026 del cual surge que a la fecha se CUMPLIÓ el plazo y la totalidad de las pautas de conducta por la que se le concedió el beneficio de Suspensión de Juicio a Prueba al Sr. Rojas Robinson Javier. Habiendo transcurrido un plazo razonable, que permite tener por cumplida la finalidad de las pautas de conducta.-

-----Que, por todo ello, el Sr. Defensor, con la conformidad de la Sra. Fiscal, manifiesta que por haber cumplido las pautas de conducta acordadas, solicita se declare extinguida la acción penal y se disponga el sobreseimiento del Sr. Rojas, conforme lo normado en el art. 98, 155 inc. 5 CPP y art. 59 inc 7° CP.-

-----

-----Así las cosas y de conformidad con lo expuesto por el Sr. Defensor y la conformidad de la Sra. Fiscal del caso, titular de la acción pública, respecto del modo desincriminante que le pretenden dar a la presente causa, corresponde resolver en el sentido peticionado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 155 inc. 5 del C.P.P. respecto del imputado y en relación a los hechos enrostrados en el presente legajo por lo dispuesto en los arts. 14, 89, 98, 154 inc.2 y 155 inc. 6° C.P.P.).-

Por lo expuesto y las normas citadas,

-----

-----Resuelvo:

-----I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor del Sr. Robinson

Foro de Jueces

I. Circ. Judicial

25 de mayo 567, 2° Piso

Viedma

Javier Rojas, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por extinción de la acción penal, por cumplimiento de las pautas acordadas de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 98, 154 inc. 2 y 155 inc. 5° C.P.P. y 59 inc. 7 del C.P.).-

-----

-----II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor del nombrado.

-----

-----III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación.-

Firmado digitalmente por  
DVORZAK DVORZAK Adrian Miguel  
Adrian Miguel Fecha: 2026.04.30  
12:12:06 -03'00'